ANEXO N° 10

MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber **OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Anserma Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.774.913, quien actúa en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024-2027, con Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023 protocolizada ante la Notaría Única del Círculo de Anserma Caldas, según escritura pública No.002 del 03 de enero de 2024; y quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CAMILO ANDRES MORALES ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadania No 16.070.467, apto para contratar y que para los efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATISTA** hemos convenido celebrado el presente contrato de OBRA PUBLICA bajo los siguientes considerandos: a) Dado a la ubicación del municipio, la edad de la malla vial y las intervenciones que se realizan por parte de las empresas de servicios públicos se hace necesario la intervención para la adecuación, mantenimiento y construcción de vías para garantizar la circulación tanto de vehículos como de peatones. b) La Administración municipal a identificado la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, seguridad vial y continuidad del servicio público de transporte, mediante la atención inmediata de puntos críticos en la red vial urbana. La malla vial presenta deterioro progresivo en varios tramos de su red vial urbana y rural, evidenciado en la aparición de baches, fisuras, desprendimiento de capas de rodadura, pérdida de capacidad estructural y afectaciones en pavimento rígido como fisuras, desportillamientos y fallas superficiales. c) Estas condiciones generan riesgos para la seguridad vial, incrementan los costos de operación vehicular, afectan la movilidad de peatones y vehículos, y deterioran la imagen urbana y rural del municipio, sumado a ello, se debe tener en cuenta el estado de las redes de acueducto y alcantarillado en las secciones a intervenir, evaluando la posibilidad de su optimización o construcción, esto con el fin de garantizar una mayor durabilidad y que las actividades sean integrales. d) Por lo anterior, se hace necesaria la ejecución de actividades de bacheo y reparación localizada de pavimentos flexibles y rígidos, además de la optimización o construcción de redes de acueducto y alcantarillado (donde se requiera) como una intervención oportuna y eficiente que permita conservar la infraestructura vial existente y prolongar su vida útil. e) Como consecuencia de lo anterior, mediante resolución administrativa **No. 092 del 04 de marzo de 2026**, el Municipio ordenó la apertura de la convocatoria pública SAMC 001-2026, para contratar la "Realizar el bacheo para el mantenimiento y reparaciones puntuales de pavimento flexible y pavimento rígido en diferentes sectores de las vías urbanas y/o rurales del municipio de Anserma Caldas, con el fin de mejorar la transitabilidad, seguridad vial y funcionalidad de la infraestructura vial existente." f) Que una vez surtido el proceso de contratación, la oferta más favorable y que cumple con todas las condiciones exigidas, es la del hoy contratista, por lo tanto, a través de resolución nro. **No. 125 del 18 de marzo de 2026** el Alcalde municipal le adjudicó el contrato. g) Que el presente contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y las partes responderán por el cumplimiento de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga con el MUNICIPIO a cumplir con Realizar el bacheo para el mantenimiento y reparaciones puntuales de pavimento flexible y pavimento rígido en diferentes sectores de las vías urbanas y/o rurales del municipio de Anserma Caldas, con el fin de mejorar la transitabilidad, seguridad vial y funcionalidad de la infraestructura vial existente **SEGUNDA**. **PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026 **TERCERA. VALOR**. Para todos los efectos

legales y fiscales, el valor del presente contrato es **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000). CUARTA:** El municipio de Anserma realizará pagos parciales de conformidad con las actividades ejecutadas, los pagos siempre se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite pago, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, este último en caso de que aplique. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de Tesorería y de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal. De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la Tesorería y al Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC". **Parágrafo 1.** El Interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **QUINTA**: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA mediante el presente contrato se obliga a lo siguiente: 1) Cumplir con el plazo de ejecución en las condiciones exigidas por la entidad. 2) De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamentan el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema general de riesgos profesionales; el monto de la cotización será asumido completamente por el contratista y corresponde al contratista pagar de sus honorarios el valor de la cotización, junto con los aportes de salud y pensión, en la planilla integrada. 3) Afiliar al sistema de seguridad social en salud a su núcleo familiar de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.3.6 del decreto 780 de 2016. 4) Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 5) Atender los requerimientos del supervisor asignado por el Municipio de Anserma Caldas 6) Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato. 7) **ESTAMPILLA PRO – CULTURA:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 1.5% del valor del contrato y sus adiciones, si las hubiere; 8) **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 4% del valor total del presente contrato y las adiciones al mismo si las hubiere 9) Cotizar los aportes a seguridad social y a parafiscales conforme al 40% del IBL del total de los contratos suscritos con diferentes instituciones públicas o privadas, conforme a lo previsto en la ley 1753 de 2015 en su artículo 135. 10) Cumplir con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y los pertinentes del decreto 1082 de 2015. 11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 12) Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el sistema de gestión de calidad. 13) Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual. 14) Practicar autocontrol y responder ante el supervisor inmediato por la aplicación de las disposiciones/ sistema de control interno y del sistema de gestión de calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones. 15) El contratista mediante la suscripción del contrato, acepta los derechos patrimoniales de

autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán de propiedad del municipio de Anserma Caldas, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconcomiendo a los derechos morales de autor.16)El CONTRATISTA se obliga a reconocer y aplicar la política y los lineamiento de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue el municipio así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a no revelar durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad del municipio y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato , sin el previo consentimiento estricto del mismo. Se considera información confidencial, información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos del municipio, en especial las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, decreto 103 de 2015 y ley 1755 de 2015. 17) Notificar e informar oportunamente a la supervisión del contrato, todas y cada una de las novedades que se presenten en el transcurso de su ejecución.18) Deberá asumir la Retención del impuesto ICA: 7 x mil. 17) ESTAMPILLA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION: De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo N° 015 de 28 de noviembre de 2020 corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de PRO DEPORTE Y RECREACION. **SEXTA**: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las obras de conformidad con el anexo técnico y el presupuesto presentado dentro del proceso y que hace parte integrante del presente contrato y que puede ser consultado en la plataforma SECOP II directamente en la Secretaría de Obras Públicas e infraestructura del Municipio de Anserma, Caldas **NOVENA GARANTIA UNICA.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, en la que ampare las siguientes obligaciones: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato 20% por el plazo del contrato y tres (3) años más. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS** ejecutadas entregadas a satisfacción por el 20% Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** Igual al periodo de la ejecución del contrato por 200 SMMLV **DECIMA CADUCIDAD**. EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO I.** EL MUNICIPIO por medio de Acto Administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO II.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA PRIMERA CESIONES. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa y expresa por el representante legal del EL MUNICIPIO. **DECIMA SEGUNDA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL

MUNICIPIO se obliga a reservar con destino a este contrato, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000,00)** con imputación presupuestal Disponibilidad Presupuestal N° 00268 del 04 de MARZO de 2.026 con cargo al rubro: **2.3.2.02.02.005** denominado "**CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION**", el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 00269 del 04 de MARZO de 2.026 con cargo al rubro y el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 00279 del 26 de FEBRERO de 2.026 con cargo al rubro 2.3.2.02.01.001 denominado "MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA", 2.3.2.02.02.005 denominado "CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION", 2.3.2.02.02.008 denominado "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION" y 2.3.2.02.02.009 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES". Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de recursos de la secretaria de hacienda. **DECIMA TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007 y Ley 1296 de 2009, ley 1474 de 2011. Juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte del CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA una sanción equivalente al 20% del valor del contrato mediante Resolución motivada haciéndose efectiva la póliza de garantía única. **DECIMA QUINTA**. **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas por interpretación, modificación, terminación y liquidación unilateral del contrato, como también la caducidad del mismo, previo agotamiento de los procedimientos de arreglo directo, conciliación o arbitramento, según lo establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCION.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento los siguientes documentos: a) Expedición del registro y para su ejecución la expedición de las garantías estipuladas en las cláusulas del presente contrato y aprobación de las mismas por parte de EL MUNICIPIO. **DECIMA SEPTIMA**. **GASTOS**. Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y legalización de este contrato, como también las primas de las garantías que se deben otorgar, serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA **DECIMA OCTAVA: APORTES PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 y la ley 1562 del 2012.**DECIMA NOVENA INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato. **VIGESIMA DOMICILIO** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio la ciudad de Anserma, Caldas.

En constancia se firma el diecinueve de marzo de 2026